



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su séptimo período de sesiones, celebrado en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025**

**Adición**

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones**

Índice

**Decisiones aprobadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">1/CMA.7</a> <i>Mutirão</i> Global: Unir a la humanidad en una movilización mundial contra el cambio climático.....	2
<a href="#">2/CMA.7</a> Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa.....	11
<a href="#">3/CMA.7</a> Asuntos relacionados con el balance mundial .....	18
<a href="#">4/CMA.7</a> Orientación relativa a las comunicaciones sobre la adaptación.....	21
<a href="#">5/CMA.7</a> Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación .....	23
<a href="#">6/CMA.7</a> Orientación al Fondo Verde para el Clima .....	24
<a href="#">7/CMA.7</a> Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial .....	25
<a href="#">8/CMA.7</a> Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños .....	26
<a href="#">9/CMA.7</a> Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación .....	29
<a href="#">10/CMA.7</a> Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios.....	32
<a href="#">11/CMA.7</a> Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París ....	37



## Decisión 1/CMA.7

### **Mutirão Global: Unir a la humanidad en una movilización mundial contra el cambio climático**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, así como sus derechos sobre la tierra y sus conocimientos tradicionales, los derechos de las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la equidad intergeneracional,

*Consciente* de encontrarse en el corazón de la Amazonía y *poniendo de relieve* la importancia de conservar, proteger y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular redoblando los esfuerzos para detener e invertir los procesos de deforestación y degradación forestal de aquí a 2030, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo de París, así como otros ecosistemas terrestres y marinos que actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero y conservan la biodiversidad, preservando al mismo tiempo sólidas salvaguardias sociales y ambientales,

*Recordando* el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

*Recordando también* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Recordando además* el artículo 14, párrafo 1, del Acuerdo de París, donde se dispone que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París hará periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo, y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible,

*Recordando* el artículo 14, párrafo 3, del Acuerdo de París, donde se dispone que el resultado del balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo, y para que aumenten la cooperación internacional en la acción relacionada con el clima,

*Recordando también* la decisión 1/CMA.5, relativa al resultado del primer balance mundial,

*Subrayando* el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

*Subrayando también* la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación de las tierras y el océano en el contexto general de la consecución del desarrollo sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar,

restaurar, y de utilizar y gestionar de forma sostenible, la naturaleza y los ecosistemas terrestres, marinos y montañosos para lograr una acción climática eficaz y sostenible,

*Destacando* el importante papel y la participación activa de los interesados que no son Partes, en particular la sociedad civil, las empresas, las instituciones financieras, las ciudades y las autoridades subnacionales a múltiples niveles, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las personas afrodescendientes, las mujeres, la juventud y la infancia y las instituciones de investigación, en la prestación de apoyo a las Partes y la contribución al importante progreso colectivo hacia los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, así como en la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta y en el aumento de la ambición y la implementación, incluidos los progresos realizados en el marco de otros procesos intergubernamentales pertinentes,

*Recordando con preocupación* las discrepancias existentes, tanto en mitigación como en adaptación, entre la ambición declarada y las medidas aplicadas por las Partes que son países desarrollados antes de 2020, y que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ya había indicado previamente que los países desarrollados debían reducir sus emisiones entre un 25 % y un 40 % con respecto a los niveles de 1990 para 2020, lo cual no se consiguió,

*Recordando con preocupación también* el hecho de que el presupuesto de carbono compatible con la consecución del objetivo de temperatura del Acuerdo de París es ahora escaso y se está agotando rápidamente, y *constatando* que las emisiones históricas netas acumuladas de dióxido de carbono representan al menos cuatro quintas partes del presupuesto total de carbono que ha de hacer viable una probabilidad del 50 % de limitar el calentamiento global a 1,5 °C,

*Recordando* que, a pesar de los progresos alcanzados, las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero aún no están en correspondencia con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y que las oportunidades para elevar el nivel de ambición y cumplir los compromisos vigentes a fin de lograr ese objetivo se están agotando rápidamente,

*Reconociendo* que, para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado, es necesario lograr una reducción acusada, rápida y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, del 43 % para 2030 y del 60 % para 2035 con respecto a los niveles de 2019, así como alcanzar el cero neto en emisiones de dióxido de carbono de aquí a 2050,

*Acogiendo con beneplácito* la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de Belém en cuanto “CP de la Verdad”, que ha restablecido la confianza y la esperanza en la lucha contra el cambio climático al aunar la ciencia, la equidad y la determinación política, al promover la integridad de la información y fortalecer el multilateralismo, al conectar el proceso con las personas que se encuentran sobre el terreno y al acelerar la aplicación del Acuerdo de París,

## **I. Unidos en la celebración del décimo aniversario del Acuerdo de París**

1. *Celebra* los logros alcanzados en el marco del régimen multilateral para el clima desde la aprobación de la Convención en 1992, el Protocolo de Kyoto en 1997 y el Acuerdo de París en 2015, y *reconoce* que siguen existiendo retos, carencias y obstáculos en lo que respecta a la implementación de la acción climática, tal y como queda ilustrado en los informes de síntesis de 2025 sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional y los informes bienales de transparencia y los informes de los inventarios nacionales, así como en el informe sobre los progresos logrados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación<sup>1</sup>;

<sup>1</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/8](#), [FCCC/PA/CMA/2025/16](#) y [FCCC/SBI/2025/17](#).

2. *Reafirma enérgicamente* su compromiso con el multilateralismo y los principios y las disposiciones del Acuerdo de París y *resuelve* mantener la unidad en los esfuerzos por cumplir el propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo, con miras a implementar la acción climática y el apoyo en beneficio tanto de las personas como del planeta;

3. *Confirma* su determinación de proteger el sistema climático para las generaciones presentes y futuras, teniendo en cuenta la importancia de la equidad intergeneracional para la infancia y la juventud;

4. *Recuerda* la rápida entrada en vigor del Acuerdo de París el 4 de noviembre de 2016 y *expresa su esperanza* de que el Acuerdo vuelva a gozar de una universalidad casi total;

5. *Reconoce* la importancia crucial que tienen la equidad y la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia, según lo estipulado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

6. *Reafirma* el objetivo referente a la temperatura que se fijó en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que, de lograrse, ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

7. *Recalca* que los riesgos y efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C y *reitera* su determinación de proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C, para limitar tanto la magnitud como la duración de cualquier rebasamiento de temperatura, y subsanar las carencias en materia de adaptación;

8. *Constata* que se han realizado importantes avances colectivos hacia el logro del objetivo referente a la temperatura establecido en el Acuerdo de París, que han permitido pasar de un aumento previsto de la temperatura mundial de más de 4 °C, según algunas proyecciones anteriores a la aprobación del Acuerdo, a un aumento de entre 2,3 °C y 2,5 °C y a una inflexión de la curva de emisiones, en el supuesto de que se cumplan íntegramente las contribuciones determinadas a nivel nacional más recientes, si bien señala que esto no basta para alcanzar el objetivo referente a la temperatura;

9. *Constata también* que se han logrado progresos significativos a nivel mundial durante la última década, entre ellos el rápido avance tecnológico y la reducción del costo de las tecnologías, además de unos niveles sin precedentes tanto de capacidad mundial en materia de energía renovable como de inversiones en energía limpia, y *resalta* los beneficios y oportunidades de carácter económico y social que reporta la acción climática, entre ellos el crecimiento económico, la creación de empleo, la mejora del acceso a la energía, la mayor seguridad energética y la mejora de la salud pública;

10. *Constata* que la transición mundial hacia un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima es irreversible y constituye la tendencia del futuro;

11. *Constata también* que el Acuerdo de París está funcionando y *resuelve* avanzar más y más rápido;

12. *Reconoce* la importancia crucial de la cooperación internacional para avanzar hacia el cumplimiento del propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, así como para superar los problemas de desarrollo en el contexto de la urgente necesidad de hacer frente al cambio climático y para propiciar oportunidades de dar respuesta a este fenómeno;

13. *Reconoce también* el papel fundamental que las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, los programas de apoyo regionales e internacionales, los organismos bilaterales y multilaterales, los bancos

multilaterales de desarrollo y otras instituciones financieras desempeñan en el fomento de la cooperación y en el apoyo necesarios para aplicar el Acuerdo de París;

## II. De la negociación a la implementación: El ciclo de políticas del Acuerdo de París ya está en marcha

14. *Reconoce* que la conclusión del primer balance mundial, unida a las más recientes contribuciones determinadas a nivel nacional y planes nacionales de adaptación y a la primera ronda de informes bienales de transparencia, señalan la puesta en marcha del ciclo de políticas del Acuerdo de París;

15. *Resuelve* pasar con decisión a centrarse en la aplicación del Acuerdo de París y de las decisiones adoptadas desde su primer período de sesiones y *expresa su profundo aprecio y gratitud* a las Presidencias de los siguientes períodos de sesiones:

a) El 21<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes, por haber guiado el proceso que condujo a la aprobación del Acuerdo de París con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

b) El primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por haber finalizado el programa de trabajo del Acuerdo de París y otras decisiones;

c) El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por la decisión titulada Chile-Madrid: Tiempo de Actuar y otras decisiones;

d) El tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Pacto de Glasgow por el Clima y otras decisiones;

e) El cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh y otras decisiones;

f) El quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos y otras decisiones;

g) El sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, por el Pacto de Bakú para la Unidad Climática y otras decisiones;

16. *Encomia* a las 122 Partes que han comunicado sus nuevas contribuciones determinadas a nivel nacional para el próximo ciclo de políticas del Acuerdo de París e *insta* a las Partes que aún no han comunicado una nueva contribución determinada a nivel nacional a que lo hagan lo antes posible;

17. *Observa* que las contribuciones determinadas a nivel nacional han ido mejorando con el tiempo, e incluyen metas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, abarcan todos los gases de efecto invernadero y, en lugar de limitarse a la mitigación, incorporan voluntariamente elementos referidos, entre otras cosas, a la adaptación, la financiación, la tecnología, el fomento de la capacidad, la cooperación voluntaria, la implicación de los interesados, las medidas de respuesta, la transición justa y las medidas para afrontar las pérdidas y daños, y se basan en los resultados del balance mundial;

18. *Encomia* a las 80 Partes que han comunicado estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, e *insta* a las Partes que aún no lo han hecho a que comuniquen dichas estrategias lo antes posible;

19. *Encomia* a las 71 Partes que han presentado sus procesos de planificación, políticas y planes nacionales de adaptación, entre las que figuran 60 Partes que son países en desarrollo que han presentado un plan nacional de adaptación, y *exhorta* a las Partes que aún

no lo hayan hecho a que lo hagan antes de que termine 2025 y *exhorta también* a todas las Partes a que hagan progresos en su ejecución antes de 2030;

20. *Reconoce* los esfuerzos continuados de las Partes que son países en desarrollo para formular y ejecutar planes nacionales de adaptación y las importantes dificultades con que tropiezan para acceder a la financiación necesaria para su ejecución;

21. *Encomia* a las 119 Partes que han presentado sus primeros informes bienales de transparencia, en los que quedan patentes las medidas adoptadas y los avances logrados por las Partes, y las carencias aún no resueltas, en lo que respecta a la aplicación del Acuerdo de París;

22. *Toma conocimiento* del inicio del examen técnico de los informes bienales de transparencia, previsto para 50 partes y para antes de que finalice diciembre de 2025, y del examen facilitador y multilateral de los progresos de 12 Partes;

23. *Toma conocimiento también* de que la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París está permitiendo entender claramente los esfuerzos que realizan las Partes para aplicar el Acuerdo de París, promoviendo así la confianza;

24. *Reconoce* la importancia de incrementar el apoyo, prestado de manera oportuna, adecuada y previsible, a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado;

25. *Reconoce también* la necesidad de multiplicar el apoyo financiero prestado a los países en desarrollo y movilizado en su favor para la adopción de medidas ambiciosas de adaptación y mitigación destinadas a cumplir el artículo 2 del Acuerdo de París, y hace notar que el costo de la inacción superaría con creces el costo de una acción climática oportuna y eficaz;

26. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños de establecer un ciclo de reposición para la movilización de recursos del Fondo y *aguarda con interés* el fructífero transcurso de las reposiciones del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima;

### **III. Respuesta ante la urgencia: Aceleración de la implementación, la solidaridad y la cooperación internacional**

27. *Reconoce* la necesidad urgente de adoptar medidas y prestar apoyo para lograr una reducción acusada, rápida y sostenida de las emisiones de gases de efecto invernadero, en consonancia con las trayectorias compatibles con el objetivo de los 1,5 °C, y observa que la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología son catalizadores fundamentales de la acción climática;

28. *Afirma* su compromiso con la aceleración de la implementación, del apoyo y la cooperación para cumplir las contribuciones determinadas a nivel nacional, en esta década crucial y más allá, entre otras cosas mediante su armonización con el objetivo a largo plazo relativo a la temperatura mundial establecido en el Acuerdo de París, sobre la base de la mejor información científica disponible, de manera acorde con la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

29. *Resuelve* aunar esfuerzos en una *mutirão* global contra el cambio climático, exhortando a todos los actores a trabajar de consuno para acelerar e intensificar significativamente la acción climática en todo el mundo, como parte de una movilización mundial encaminada a reforzar significativamente la cooperación internacional y la implementación durante esta década crucial, de modo que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo

alcanzable, la resiliencia aumente y se movilicen la financiación, la tecnología y el fomento de la capacidad, de conformidad con los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

30. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de todos los interesados que no son Partes para hacer frente y dar respuesta al cambio climático, entre ellos las entidades de la sociedad civil, el sector privado, las instituciones financieras, las ciudades y otras autoridades subnacionales mediante la acción climática multinivel, y *pide* a todos los actores que sigan colaborando para acelerar e intensificar la acción climática en todo el mundo, de modo que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable, la resiliencia aumente y se movilicen los medios de aplicación;

31. *Acoge con aprecio* la labor y los esfuerzos realizados por las Presidencias de sus períodos de sesiones 5º, 6º y 7º (la “Troika de la Hoja de Ruta para la Misión 1,5”) con el fin de mejorar significativamente la cooperación internacional y establecer un entorno internacional propicio a un aumento del nivel de ambición, con miras a reforzar la acción y su implementación en esta década crucial y a mantener la posibilidad de lograr el objetivo de los 1,5 °C;

32. *Pide* a las Partes que mejoren sus entornos propicios, del modo que determinen a nivel nacional, con miras a aumentar la financiación para el clima;

33. *Pide también* a las Partes que intensifiquen su cooperación para crear entornos internacionales propicios a la acción climática y para reducir los obstáculos que se oponen a ella, con miras a acelerar la implementación íntegra de las contribuciones determinadas a nivel nacional, al tiempo que se esfuerzan por mejorar su desempeño colectiva y cooperativamente, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta las circunstancias y prioridades de desarrollo de cada país;

34. *Pone de relieve* la necesidad de acelerar la aplicación de medidas de mitigación internas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, así como el recurso a la cooperación voluntaria, como se indica en el artículo 6, párrafo 1, del Acuerdo de París;

35. *Observa* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y *alienta* a las Partes a que alineen sus contribuciones determinadas a nivel nacional con el logro del cero neto mundial para mediados de siglo con miras a que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable;

36. *Invita* a las Partes a elaborar planes de implementación e inversión para sus contribuciones determinadas a nivel nacional y a alinear dichas contribuciones con sus estrategias y planes generales de desarrollo económico;

37. *Recuerda* su petición al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad<sup>2</sup> de que identificara, en coordinación con las Partes, otros programas y órganos constituidos de la Convención Marco y demás interesados, las actividades en curso para mejorar la capacidad de los países en desarrollo de preparar e implementar las contribuciones determinadas a nivel nacional;

38. *Pide* a la secretaría que organice talleres de intercambio entre pares, durante las semanas del clima, entre otras ocasiones, para facilitar la puesta en común de conocimientos y buenas prácticas en relación con la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, sobre la base de los informes anuales sobre la forma en que los resultados del balance mundial estén orientando la preparación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

39. *Acoge con beneplácito* la oferta de asistencia técnica para la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional e *invita* a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la secretaría, incluso a través de sus centros de colaboración regional, los programas de apoyo regionales e internacionales y los organismos bilaterales y multilaterales, a que intensifiquen

<sup>2</sup> Decisión 1/CMA.5, párr. 117.

la prestación de asistencia técnica y apoyo a las Partes que son países en desarrollo para facilitar la preparación e implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

40. *Reconoce* los esfuerzos de la Presidencia del 30º período de sesiones de la Conferencia de las Partes para poner en marcha iniciativas voluntarias, los esfuerzos de los paladines de alto nivel en aras de la continuidad y el trabajo realizado por los interesados que no son Partes para prestar apoyo a las Partes en la implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional, teniendo en cuenta los principios y disposiciones del Acuerdo de París;

41. *Decide*, para actuar con la urgencia exigida y dar respuesta a las carencias y dificultades, y para acelerar la implementación, la solidaridad y la cooperación internacional, poner en marcha el Acelerador Global de la Implementación, una iniciativa cooperativa, facilitadora y voluntaria bajo la dirección de las Presidencias de los períodos de sesiones 7º y 8º (noviembre de 2026) de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, con el fin de acelerar la implementación por parte de todos los actores para que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable y de apoyar a los países en la implementación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de sus planes nacionales de adaptación, teniendo en cuenta las decisiones a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*, como el Consenso de los Emiratos Árabes Unidos, *pide* a las Presidencias que presenten a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 8º período de sesiones un informe en el que se resuma su labor al respecto, *invita* a las Presidencias a que organicen sesiones informativas abiertas e inclusivas, que se celebrarán conjuntamente con los períodos de sesiones 64º (junio de 2026) y 65º (noviembre de 2026) de los órganos subsidiarios, y *decide* intercambiar experiencias y opiniones sobre las cuestiones conexas en un evento de alto nivel que se celebrará en 2026;

42. *Decide también* poner en marcha, bajo la dirección de las Presidencias de los períodos de sesiones 6º, 7º y 8º de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, la “Misión de Belém hacia el 1,5”, cuyo objetivo es propiciar la ambición y la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y de los planes nacionales de adaptación, reflexionar sobre la aceleración de la implementación, la cooperación internacional y la inversión en las contribuciones determinadas a nivel nacional y los planes nacionales de adaptación, de forma que queden abarcadas la mitigación y la adaptación, y *pide* a esas Presidencias que elaboren un informe en el que se resuma la labor realizada en cuanto la hayan concluido, a más tardar en el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

43. *Recuerda* el artículo 4, párrafo 11, del Acuerdo de París y *alienta* a las Partes a reforzar en cualquier momento su contribución determinada a nivel nacional que esté vigente, con miras a aumentar su nivel de ambición, de conformidad con la orientación impartida por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

44. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos por reformar la arquitectura financiera internacional, *pide* que se sigan realizando esfuerzos en este sentido y *hace notar* la necesidad de reducir rápidamente las limitaciones, dificultades, desigualdades sistémicas y obstáculos existentes en relación con el acceso a la financiación para el clima;

45. *Reafirma* que las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y que se ha alentado a otras Partes a que presten o sigan prestando este tipo de apoyo a título voluntario;

46. *Reafirma también* el objetivo a largo plazo de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

47. *Reafirma además* la petición<sup>3</sup> a todos los actores de que colaboren para hacer posible que la financiación para la acción climática destinada a las Partes que son países en desarrollo procedente de todas las fuentes públicas y privadas aumente hasta alcanzar, en 2035, los 1,3 billones de dólares anuales como mínimo, *toma nota* de la “Hoja de Ruta de Bakú a Belém hacia los 1,3 Billones” y *acoge con beneplácito* los esfuerzos emprendidos por las Presidencias de los períodos de sesiones 29º y 30º de la Conferencia de las Partes en el cumplimiento de su mandato;

48. *Decide* impulsar urgentemente medidas que permitan aumentar la financiación para la acción climática destinada a las Partes que son países en desarrollo, procedente de todas las fuentes públicas y privadas, hasta alcanzar, en 2035, los 1,3 billones de dólares anuales como mínimo, y *pone de relieve* la urgente necesidad de mantener el rumbo hacia el objetivo de movilizar, para 2035, al menos 300.000 millones de dólares anuales para la acción climática destinados a las Partes que son países en desarrollo, un esfuerzo a cuya cabeza estarán las Partes que son países desarrollados;

49. *Pone de relieve también* la necesidad urgente de que se aporten y movilicen recursos públicos y en forma de donaciones y de financiación en condiciones muy favorables, en particular para la adaptación en las Partes que son países en desarrollo, especialmente las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

50. *Reconoce* la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo con carácter urgente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

51. *Recuerda* su decisión<sup>4</sup> de proseguir los esfuerzos para que, en 2030 a más tardar, la financiación anual aportada por conducto de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático se haya como mínimo triplicado con respecto a los niveles de 2022, con miras a incrementar considerablemente la proporción de la financiación suministrada a través de ellos para conseguir el objetivo que figura en el párrafo 8 de la decisión 1/CMA.6, y *pide* que se redoblen los esfuerzos a este respecto;

52. *Decide* convocar una mesa redonda ministerial de alto nivel para reflexionar sobre la implementación del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, en cuyo transcurso se aborden, en particular, los elementos cuantitativos y cualitativos relacionados con el suministro de financiación;

53. *Reafirma* la duplicación estipulada en el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3 para 2025, *pide* que se hagan esfuerzos para al menos triplicar la financiación de la adaptación para 2035 en el contexto de la decisión 1/CMA.6, incluido su párrafo 16, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a aumentar la trayectoria de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo;

54. *Decide* establecer un programa de trabajo bienal sobre la financiación para el clima, que abarque el artículo 9, párrafo 1, del Acuerdo de París en el contexto del artículo 9 del Acuerdo de París en su conjunto<sup>5</sup>;

55. *Decide también* que el programa de trabajo a que se refiere el párrafo 54 *supra* sea facilitado por una copresidencia integrada por una persona de un país desarrollado y otra de un país en desarrollo, designadas, en consulta con los respectivos grupos, por la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones;

56. *Reafirma* que las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio que conduzca a un crecimiento económico y un

<sup>3</sup> Decisión 1/CMA.6, párr. 7.

<sup>4</sup> Decisión 1/CMA.6, párr. 16.

<sup>5</sup> Sin prejuzgar el proceso de implementación del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima.

desarrollo sostenibles en todas las Partes, en particular en las Partes que son países en desarrollo, que les permita de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático, y *reafirma también* que las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional;

57. *Pide* a los órganos subsidiarios que celebren un diálogo en sus períodos de sesiones 64°, 66° (junio de 2027) y 68° (junio de 2028), en el que participen las Partes y otros interesados, entre ellos el Centro de Comercio Internacional, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, para examinar las oportunidades, los retos y los obstáculos en relación con la mejora de la cooperación internacional en lo que respecta al papel del comercio, teniendo en cuenta el párrafo 56 *supra*, *decide* intercambiar experiencias y opiniones sobre las cuestiones conexas en un evento de alto nivel que se celebrará en 2028 y *pide* a los órganos subsidiarios que presenten un informe donde se resuman los debates mantenidos en el evento de alto nivel;

58. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

59. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 2/CMA.7

### Programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el Acuerdo de París,

*Recalcando* el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, en particular manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

*Recalcando también* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el que se establece que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Reconociendo* la necesidad de dar una respuesta progresiva y eficaz a la amenaza apremiante del cambio climático, que se base en la equidad y en los mejores conocimientos científicos disponibles,

*Recordando* las decisiones [1/CMA.3](#), párrafo 85, [1/CMA.4](#), párrafos 50 a 53, y [3/CMA.5](#),

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Reconociendo* que las transiciones justas conciernen a todos los países,

*Poniendo de relieve* el carácter multisectorial, multidimensional y transversal de las transiciones justas, para las que no existe un enfoque único y para las que se requieren planteamientos que engloben a toda la sociedad y toda la economía,

*Reconociendo* que las trayectorias hacia una transición justa son pertinentes en los contextos de la mitigación, la adaptación, en particular el refuerzo de la resiliencia climática y la mejora de las capacidades de adaptación, y la respuesta a las pérdidas y los daños, todos ellos esenciales para que las trayectorias hacia una transición justa no dejen a nadie atrás,

*Resaltando* las dificultades y oportunidades singulares a que hace frente cada Parte en la búsqueda de transiciones justas que contribuyan a alcanzar los objetivos del Acuerdo de París,

*Recalcando* la importancia de la provisión urgente de medios de aplicación (fomento de la capacidad, financiación para el clima y desarrollo y transferencia de tecnología) para facilitar las trayectorias hacia una transición justa y de la mejora de la cooperación y el apoyo

internacionales en relación con dichas trayectorias para las Partes que son países en desarrollo, en particular los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados,

*Reconociendo* que el aumento del déficit de financiación en materia de adaptación puede dificultar la aplicación de las trayectorias hacia una transición justa en los países en desarrollo, en especial los que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

1. *Pone de relieve* la conexión inherente entre los esfuerzos orientados a limitar el aumento de la temperatura mundial a 1,5 °C y la búsqueda de trayectorias hacia una transición justa;

2. *Subraya* la importancia de que los enfoques hacia una transición justa se ajusten a los objetivos del Acuerdo de París, se adapten a las circunstancias nacionales y se basen en las prioridades de desarrollo que cada país defina, y *resalta* la contribución de las transiciones justas a unos resultados de mitigación y adaptación más robustos y equitativos;

3. *Pone de relieve* que las trayectorias hacia una transición justa pueden facilitar la aceleración de la acción climática en esta década crucial y más allá, sobre la base de la equidad y de la mejor información científica disponible;

4. *Acoge con beneplácito* el establecimiento del programa de trabajo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la transición justa y los avances en la labor realizada en este marco;

5. *Afirma* que el programa de trabajo fomenta un entendimiento colectivo de las transiciones justas, no determina las políticas de manera prescriptiva y alienta un enfoque holístico e integrado en la búsqueda de trayectorias hacia una transición justa que reflejen las circunstancias y capacidades singulares de cada país;

6. *Resalta* que el programa de trabajo contribuye a los esfuerzos destinados a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

7. *Pone de relieve* la importancia de examinar de forma exhaustiva y sistemática todos los aspectos del programa de trabajo, que se indican en el párrafo 2 de la decisión 3/CMA.5, sin dar prioridad selectiva a ninguno de ellos;

8. *Invita* al programa de trabajo a que integre los resultados del primer balance mundial que sean pertinentes para la transición justa, de conformidad con la invitación formulada en el párrafo 186 de la decisión 1/CMA.5;

9. *Expresa gratitud* a los Gobiernos de Alemania, Egipto, Panamá y Etiopía por acoger, respectivamente, los diálogos primero, segundo, tercero y cuarto celebrados en el marco del programa de trabajo;

10. *Expresa reconocimiento* a las Presidencias de los órganos subsidiarios y a la secretaría por organizar los diálogos y *expresa gratitud* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes, incluidos los expertos, que contribuyeron a los debates de los diálogos y presentaron sus opiniones<sup>1</sup>;

11. *Expresa reconocimiento* a las Presidencias de los órganos subsidiarios y a la secretaría por preparar los resúmenes oficiosos de los diálogos primero<sup>2</sup>, segundo<sup>3</sup>, tercero<sup>4</sup> y cuarto<sup>5</sup> celebrados en el marco del programa de trabajo, así como los informes resumidos

<sup>1</sup> Atendiendo a lo dispuesto en la decisión 3/CMA.5, párrs. 6 y 8. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “just transition”).

<sup>2</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/640155>.

<sup>3</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/642594>.

<sup>4</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/650431>.

<sup>5</sup> Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/652861>.

anuales al respecto<sup>6</sup>, y *aprecia* las opiniones de las Partes, los observadores y los interesados que no son Partes reflejadas en ellos;

12. *Acoge con beneplácito* que los diálogos permitieran a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes intercambiar información sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones viables, las dificultades y los obstáculos relacionados con los temas de los diálogos, y *reconoce* los aspectos que se enumeran, con carácter no exhaustivo, a continuación:

a) Las trayectorias hacia una transición justa determinadas a nivel nacional se aplican a nivel nacional mediante planes, políticas y estrategias nacionales sobre el clima, como las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, en el contexto del objetivo, las metas y los principios de la Convención y del Acuerdo de París;

b) Los principios de equidad y de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas deben orientar los esfuerzos para lograr transiciones justas;

c) Para lograr transiciones justas son necesarios enfoques multipartitos, centrados en las personas, ascendentes y que abarquen a toda la sociedad;

d) La importancia de establecer una participación amplia y auténtica de todos los interesados pertinentes, incluidos los trabajadores afectados por las transiciones, los trabajadores informales, las personas en situación de vulnerabilidad, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes y desplazados internos, los afrodescendientes, las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad y las personas con discapacidad, para lograr trayectorias hacia una transición justa eficaces, inclusivas y participativas;

e) La importancia de un diálogo social auténtico y eficaz con todos los agentes sociales, del respeto de los derechos laborales y del trabajo decente y los empleos de calidad para las transiciones justas;

f) El carácter multisectorial y multidimensional de las transiciones justas y la consiguiente necesidad de aplicarles enfoques que engloben toda la economía, recaben la participación del sector privado, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y de los actores de la economía rural, en especial los pequeños agricultores, y contribuyan a la creación de trabajo decente y empleos de calidad y a la producción de alimentos;

g) La importancia de los sistemas educativos y de desarrollo de aptitudes, incluidos el perfeccionamiento y la reconversión profesionales adecuados a las necesidades del mercado laboral, de los derechos laborales y los sistemas de protección social, y de que se tengan en cuenta el sector informal, la economía del cuidado, las personas desempleadas y los futuros trabajadores para garantizar transiciones justas;

h) La importancia de las trayectorias hacia una transición justa que respetan, promueven y hacen efectivos todos los derechos humanos y laborales, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad, y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional;

i) La importancia de los derechos de los Pueblos Indígenas y de obtener su consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la importancia de velar por que todas las trayectorias hacia una transición justa respeten y promuevan los derechos colectivos e individuales internacionalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas, incluido el derecho a la libre determinación, y reconozcan los derechos y protecciones de los Pueblos Indígenas en

<sup>6</sup> FCCC/SB/2024/7 y FCCC/SB/2025/10.

aislamiento voluntario y contacto inicial, de conformidad con los instrumentos y principios internacionales de derechos humanos pertinentes;

j) La adaptación y la resiliencia climática son un elemento integral de las transiciones justas y deben ser inclusivas y empoderar a los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, las mujeres y las personas en situación de vulnerabilidad;

k) La importancia de la protección social y de la adaptación dirigida localmente en el contexto de la mejora de la adaptación y la resiliencia climática en el marco de las trayectorias hacia una transición justa;

l) La importancia de los enfoques participativos y de recabar la participación de las comunidades afectadas en la elaboración de las medidas de adaptación, señalando que dichas comunidades también deben desempeñar un papel central en la formulación y ejecución de las medidas de adaptación y resiliencia climática en el contexto de las trayectorias hacia una transición justa, y que deben evitarse las soluciones universales;

m) La conexión entre las trayectorias hacia una transición justa y la labor destinada a garantizar la integridad de todos los ecosistemas y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, en particular mediante enfoques de adaptación basada en los ecosistemas;

n) El acceso universal, asequible y fiable a la energía puede ser fundamental para las trayectorias hacia una transición justa definidas a nivel nacional, en particular para hacer frente a la pobreza energética;

o) La importancia de facilitar el acceso universal a una energía limpia, fiable, asequible y sostenible para todos, en particular mediante el despliegue a mayor escala de las energías renovables y el acceso a soluciones limpias para cocinar, y de asegurar que dichos esfuerzos puedan promover la seguridad energética, reconociendo al mismo tiempo que las trayectorias hacia las transiciones energéticas variarán según el país en función de las circunstancias nacionales;

p) La necesidad de ampliar el acceso a soluciones limpias para cocinar, señalando sus numerosos beneficios secundarios para la salud, la igualdad de género, el medio ambiente y los medios de subsistencia, entre otros;

q) Las transiciones energéticas hacia economías con bajas emisiones de carbono pueden comportar riesgos y oportunidades de orden socioeconómico, señalando la importancia de las trayectorias de transición energética justa determinadas a nivel nacional para reducir al mínimo los riesgos y aprovechar al máximo las oportunidades que brindan;

r) Un número creciente de tecnologías con bajas o nulas emisiones de carbono, entre las que figuran las tecnologías de energía renovable, y de medidas de eficiencia energética son cada vez más eficaces en relación con el costo, escalables y rápidas de desplegar, incluso en zonas remotas y desatendidas, lo que contribuye a las transiciones energéticas justas y conlleva ganancias en seguridad energética y beneficios para la salud y el medio ambiente, como la reducción de la contaminación atmosférica; y la aceleración del desarrollo de infraestructuras e interconexiones de red seguras, flexibles y resilientes favorece la seguridad del sistema y aumenta el acceso a la energía;

s) El papel esencial de la innovación y la transferencia de tecnología como elementos críticos para hacer posibles las transiciones justas con un enfoque holístico y multisectorial y entre los diversos sectores. El acceso a tecnologías asequibles y adaptadas al contexto puede agilizar los avances en las trayectorias hacia una transición justa, maximizando al mismo tiempo la creación de empleo y las oportunidades y garantizando que nadie se quede atrás;

t) La necesidad de superar los obstáculos, como las limitaciones de capacidad institucional, las deficiencias en la aplicación y las restricciones financieras y técnicas a las que hacen frente las Partes que son países en desarrollo en el contexto de las transiciones justas;

u) La importancia de reforzar la cooperación internacional en la movilización de financiación, tecnología y apoyo al fomento de la capacidad para facilitar la puesta en

práctica de transiciones justas determinadas a nivel nacional de un modo socialmente inclusivo y equitativo;

v) La importancia de que se sigan realizando esfuerzos para apoyar las transiciones justas a través de medidas que eviten agravar la carga de la deuda y creen espacio fiscal para que los países avancen en las trayectorias hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente ante el clima;

13. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que tengan en cuenta los mensajes clave que figuran en el párrafo 12 *supra* al diseñar, aplicar y apoyar trayectorias hacia una transición justa adaptadas a las circunstancias, prioridades y capacidades nacionales, según proceda;

14. *Pone de relieve* la importancia de seguir garantizando la participación inclusiva y activa de las Partes, los observadores y los interesados que no son Partes en los diálogos que se celebren en el futuro en el marco del programa de trabajo, entre otras cosas mediante la introducción de formatos interactivos que fomenten la comunicación y el debate constructivo entre todos los participantes, tanto si asisten presencialmente como a distancia;

15. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta las trayectorias hacia una transición justa al elaborar y ejecutar planes y estrategias nacionales sobre el clima, como las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones, que se basen en los resultados del primer balance mundial y estén en consonancia con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de París;

16. *Invita* a los órganos constituidos de la Convención Marco a que integren los elementos de la transición justa y los resultados del programa de trabajo en sus planes de trabajo existentes a fin de fomentar las sinergias, y a que incluyan en sus informes periódicos información sobre los avances en la ejecución de las actividades conexas;

17. *Reconoce* las ventajas de aprovechar, en el contexto del programa de trabajo, la labor pertinente realizada sobre la formulación y ejecución de trayectorias hacia una transición justa dentro y fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París;

18. *Recalca* que en los instrumentos e iniciativas pertinentes figuran elementos que pueden tenerse en cuenta en la formulación y ejecución de las trayectorias hacia una transición justa determinadas a nivel nacional, por ejemplo en las directrices de política de la Organización Internacional del Trabajo para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos<sup>7</sup>, el Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para Transiciones Justas<sup>8</sup>, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos<sup>9</sup> y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas<sup>10</sup>, y *exhorta* a los asociados de las iniciativas y organizaciones pertinentes ajenas al proceso de la Convención Marco que tengan en cuenta los mensajes clave del programa de trabajo en sus esfuerzos de ejecución;

19. *Reconoce* las dificultades y obstáculos a que hacen frente muchas Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para elaborar y ejecutar planes nacionales sobre el cambio climático, y *recalca* la importancia de mejorar la provisión y movilización de medios de aplicación y de crear entornos nacionales propicios para la preparación y ejecución de dichos planes;

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo. 2015. *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo. Puede consultarse en <https://www.ilo.org/es/publications/directrices-de-politica-para-una-transicion-justa-hacia-economias-y>.

<sup>8</sup> Véase <https://unglobalaccelerator.org/homepage>.

<sup>9</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2011. *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*. Nueva York: Naciones Unidas. Puede consultarse en <https://www.ohchr.org/es/publications/reference-publications/guiding-principles-business-and-human-rights-implementing>.

<sup>10</sup> Documento A/RES/61/295 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

20. *Reconoce* la necesidad de prestar mayor apoyo a las Partes que son países en desarrollo en la formulación y aplicación de contribuciones determinadas a nivel nacional, planes nacionales de adaptación y estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones en los que se tengan en cuenta las trayectorias hacia una transición justa, y *recuerda* la importancia de proseguir los esfuerzos para apoyar las transiciones justas en todos los sectores y esferas temáticas, en particular los esfuerzos transversales en materia de transparencia, preparación, fomento de la capacidad y desarrollo y transferencia de tecnología, reconociendo al mismo tiempo el apoyo que ya se presta a este respecto;

21. *Pone de relieve* que los medios de aplicación, en particular el fomento de la capacidad, la financiación para el clima y el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como el refuerzo de la cooperación internacional, son esenciales para facilitar la búsqueda de trayectorias hacia una transición justa que promuevan el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza en las Partes que son países en desarrollo, al tiempo que observa que una carga de la deuda elevada y un espacio fiscal limitado pueden obstaculizar dichos esfuerzos;

22. *Recuerda* que aumentar la financiación nueva y adicional, a base de donaciones, en condiciones muy favorables y mediante instrumentos que no acarreen deuda sigue siendo fundamental para apoyar a los países en desarrollo, en particular para que su transición sea justa y equitativa;

23. *Reconoce* que las Partes que son países en desarrollo pueden carecer de la capacidad institucional y financiera necesaria para lograr por sí mismas transiciones justas y que las alianzas mundiales y las iniciativas de fomento de la capacidad pueden aportar contribuciones valiosas en este contexto, y *reconoce* que el programa de trabajo puede promover y potenciar el papel de la cooperación y las alianzas internacionales en relación con el suministro de fomento de la capacidad y asistencia técnica y financiera;

24. *Pide* a la secretaría que elabore un inventario de los instrumentos, iniciativas y procesos pertinentes en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, así como de las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de apoyar la ejecución del programa de trabajo y como aportación al examen a que se hace referencia en el párrafo 3 de la decisión 3/CMA.5, y *pide también* a la secretaría que elabore un informe de síntesis al respecto;

25. *Decide* establecer un mecanismo de transición justa, cuyo propósito será mejorar la cooperación internacional, la asistencia técnica, el fomento de la capacidad y el intercambio de conocimientos, así como facilitar transiciones justas que sean equitativas e inclusivas, observando que dicho mecanismo deberá aplicarse de tal modo que aproveche y complemente las esferas de trabajo pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París, incluido el programa de trabajo, y *pide* a los órganos subsidiarios que, en su 64º período de sesiones (junio de 2026), recomienden un proyecto de decisión sobre el proceso de puesta en marcha del mecanismo a fin de que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su 8º período de sesiones (noviembre de 2026);

26. *Invita*, en un espíritu de *mutirão*, a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>11</sup> sus opiniones sobre el proceso a que se hace referencia en el párrafo 25 *supra* a más tardar el 15 de marzo de 2026;

27. *Recuerda* el párrafo 3 de la decisión 3/CMA.5, en el que se convino en examinar la eficacia y la eficiencia del programa de trabajo y debatir sobre su continuación en el 8º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y *pide* a los órganos subsidiarios que, en su 64º período de sesiones, elaboren el mandato relativo al examen;

28. *Pide también* a los órganos subsidiarios que estudien, entre otras cosas, formas de mejorar las modalidades existentes para la elaboración del mandato mencionado en el

<sup>11</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

párrafo 27 *supra*, sin perjuicio del resultado del examen sobre la continuación del programa de trabajo;

29. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 24 y 25 *supra*;

30. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 3/CMA.7

### Asuntos relacionados con el balance mundial

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 14 del Acuerdo de París y las decisiones [19/CMA.1](#) y [1/CMA.5](#),

#### I. Modalidades del diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial

1. *Acuerda* que el diálogo de los Emiratos Árabes Unidos sobre la implementación de los resultados del balance mundial<sup>1</sup> se celebrará en un espíritu de cooperación internacional, será facilitador y no prescriptivo, y respetará el principio de la determinación nacional y las diferentes circunstancias, trayectorias y enfoques de los países;

2. *Decide* que el diálogo facilitará el intercambio de experiencias e información sobre las oportunidades, los retos, los obstáculos y las necesidades, con énfasis en la provisión de financiación, el fomento de la capacidad, el desarrollo y la transferencia de tecnología y el refuerzo de la cooperación internacional como principales elementos facilitadores, referentes a la implementación de los resultados del balance mundial;

3. *Decide también* que el diálogo será organizado de manera eficiente y eficaz por las Presidencias de los órganos subsidiarios, con el apoyo de la secretaría;

4. *Pide* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, en consulta con las Partes, designen a dos cofacilitadores del diálogo, uno procedente de una Parte que sea un país desarrollado y otro, de una Parte que sea un país en desarrollo, teniendo en cuenta el objetivo del equilibrio de género;

5. *Decide* que el diálogo se celebre cada año coincidiendo con los períodos de sesiones 64° y 65° de los órganos subsidiarios en 2026 y 2027, tras lo cual concluirá;

6. *Invita* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes, a los órganos constituidos en el marco de la Convención y/o del Acuerdo de París, o a su servicio, y a las organizaciones internacionales a que, como aportación al diálogo, presenten sus opiniones sobre las experiencias, las oportunidades, los retos, los obstáculos y las necesidades a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>2</sup>, a más tardar tres meses antes de cada diálogo;

7. *Pide* a los cofacilitadores del diálogo que preparen de forma oportuna, con el apoyo de la secretaría, un informe resumido, objetivo y no prescriptivo de cada una de las ediciones del diálogo, a partir de las aportaciones realizadas y los debates mantenidos en ellas;

8. *Decide* convocar, como parte del diálogo, una mesa redonda ministerial de alto nivel en su noveno período de sesiones (noviembre de 2027);

9. *Decide también* que los informes sobre el diálogo a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* servirán de aportación para el segundo balance mundial;

<sup>1</sup> Establecido en la decisión [1/CMA.5](#).

<sup>2</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## II. Informes relativos al diálogo sobre la forma en que los resultados del balance mundial están orientando la preparación de las contribuciones determinadas a nivel nacional

10. *Expresa reconocimiento* a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución y a la secretaría por haber organizado, en 2024 y 2025, el diálogo anual sobre el balance mundial<sup>3</sup> y *agradece* a los expertos, los ponentes y los representantes de las Partes y las organizaciones pertinentes las presentaciones y contribuciones que efectuaron y el intercambio de opiniones que mantuvieron en el diálogo;

11. *Hace notar con aprecio* los informes resumidos de las ediciones de 2024 y 2025 del diálogo sobre el balance mundial<sup>4</sup>;

12. *Hace notar con aprecio también* la información, las opiniones y las perspectivas compartidas por las Partes y los interesados que no son Partes en las ediciones de 2024 y 2025 del diálogo sobre el balance mundial, en particular sobre cómo el resultado del primer balance mundial está orientando la preparación de la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes;

13. *Alienta* a las Partes a que utilicen y aprovechen las enseñanzas y las buenas prácticas extraídas de los informes resumidos del diálogo anual sobre el balance mundial, según proceda, en sus contextos y procesos nacionales;

14. *Decide* que el diálogo anual sobre el balance mundial concluirá en el 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026) y *decide también* que estudiará la posibilidad de reanudar el diálogo cuando examine el resultado del segundo balance mundial;

## III. Elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto

15. *Reconoce* la importancia de la inclusión en todos los aspectos del proceso del balance mundial y *alienta* a los interesados que no son Partes a que participen de manera efectiva en el proceso, en particular por conducto de, entre otros, los paladines de alto nivel para la acción climática y la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima;

16. *Recuerda* las fuentes que pueden constituir aportaciones al balance mundial, en particular las que se exponen en los párrafos 35 a 37 de la decisión 19/CMA.1, y *recuerda también* a este respecto el párrafo 60 del documento FCCC/SBSTA/2021/3;

17. *Pide* a la secretaría que siga mejorando la disponibilidad en línea de todas las aportaciones al balance mundial;

18. *Recuerda* el párrafo 24 de la decisión 19/CMA.1 y *alienta* a los foros y los órganos constituidos pertinentes y otros arreglos institucionales que hayan sido creados en el marco del Acuerdo de París y/o la Convención o estén a su servicio, incluidos los establecidos tras la adopción de la decisión 19/CMA.1, a que estudien las posibilidades de racionalizar la información facilitada en sus informes para el balance mundial sin que ello afecte a su calidad ni a su integridad;

19. *Alienta también* a la comunidad científica a que contribuya al balance mundial con las mejores aportaciones científicas disponibles, reconociendo la extrema importancia que revisten para el balance mundial los productos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, así como la importancia de que el balance cuente con aportaciones científicas exhaustivas y representativas de los países en desarrollo y con

<sup>3</sup> Véanse <https://unfccc.int/event/annual-global-stocktake-dialogue> y <https://unfccc.int/event/annual-gst-ndc-dialogue-mandated-event-0> respectivamente.

<sup>4</sup> FCCC/PA/CMA/2024/5 y FCCC/PA/CMA/2025/6, respectivamente.

informes pertinentes de los grupos e instituciones regionales, e *invita* a esas organizaciones a que estudien la mejor manera de realizar aportaciones al balance mundial de manera oportuna, en la medida de lo posible;

20. *Reafirma* el párrafo 6 de la decisión 19/CMA.1 y *alienta* a los cofacilitadores del diálogo técnico establecido mediante la decisión 19/CMA.1<sup>5</sup> a que, según proceda, procuren mejorar el examen de las iniciativas encaminadas a prevenir, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, hacer frente a las consecuencias y las repercusiones sociales y económicas de las medidas de respuesta, y promover la cooperación internacional;

21. *Pide* a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que asignen tiempo suficiente a cada componente del balance mundial, en particular al examen del componente relativo a los productos, teniendo en cuenta las enseñanzas extraídas del primer balance mundial, así como las limitaciones que afrontan las Partes y otros interesados con capacidad limitada, y *observa* que ese tiempo puede incluir, según proceda, la labor que se realice entre períodos de sesiones;

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5, 7, 8, 17 y 21 *supra*;

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>5</sup> Véase la decisión 19/CMA.1, párrs. 4 a 6.

## Decisión 4/CMA.7

### Orientación relativa a las comunicaciones sobre la adaptación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 7, párrafos 10 a 13, del Acuerdo de París y las decisiones [9/CMA.1](#) y [2/CMA.5](#),

1. *Acoge con satisfacción* la información presentada<sup>1</sup> por las Partes sobre su experiencia con la aplicación de las orientaciones relativas a las comunicaciones sobre la adaptación contenidas en la decisión [9/CMA.1](#) y el informe de síntesis al respecto preparado por la secretaría<sup>2</sup>;

2. *Reconoce* las ventajas de garantizar la coherencia de la información facilitada por las Partes en sus planes nacionales de adaptación, comunicaciones sobre la adaptación, contribuciones determinadas a nivel nacional, informes bienales de transparencia y comunicaciones nacionales, teniendo en cuenta el carácter voluntario y la flexibilidad de las comunicaciones sobre la adaptación;

3. *Reconoce también* el valor de las orientaciones suplementarias que las Partes pueden utilizar voluntariamente para comunicar información de conformidad con los posibles elementos de una comunicación sobre la adaptación<sup>3</sup>, preparadas por el Comité de Adaptación, y *pide* a la secretaría que las publique en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

4. *Observa* que un número limitado de Partes y grupos de Partes presentaron información en respuesta a la invitación de proporcionar información sobre su experiencia con la aplicación de las orientaciones contenidas en la decisión [9/CMA.1](#)<sup>4</sup>, lo que significa que el contenido de las comunicaciones no ofrece una base que permita llevar a cabo una evaluación exhaustiva de la experiencia de las Partes;

5. *Invita* al Órgano Subsidiario de Ejecución a que, en su 64º período de sesiones (junio de 2026), siga estudiando posibles plazos para emprender las siguientes medidas:

a) Invitar a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup>, a más tardar el [fecha], información adicional sobre su experiencia con la aplicación de las orientaciones contenidas en la decisión [9/CMA.1](#);

b) Pedir a la secretaría que prepare un informe de síntesis de las comunicaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 5 a) *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su [número] período de sesiones ([mes y año del período de sesiones]);

c) Hacer balance y, si es necesario, revisar las orientaciones contenidas en la decisión [9/CMA.1](#), teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en los párrafos 1 y 5 a) *supra* y el informe de síntesis a que se alude en el párrafo 5 b) *supra*, en su [número] período de sesiones ([mes y año del período de sesiones]);

6. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 3 *supra*;

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión [9/CMA.1](#), párr. 17. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (en el campo de búsqueda, escriba “adaptation communication” y seleccione “2025”).

<sup>2</sup> [FCCC/SBI/2025/9](#).

<sup>3</sup> [FCCC/SB/2022/5/Add.1](#) y [Add.1/Corr.1](#).

<sup>4</sup> Decisión [9/CMA.1](#), párr. 17.

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

7. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Reanudación de la primera sesión plenaria  
15 de noviembre de 2025*

## Decisión 5/CMA.7

### Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 2, párrafo 1 c), y el artículo 9 del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones 1/CP.21, párrafos 53 y 63, 11/CP.25, 5/CP.26, 14/CMA.1, 5/CMA.2, 11/CMA.3, 14/CMA.4, 9/CMA.5, 1/CMA.6 y 8/CMA.6,

*Recordando además* la decisión 1/CMA.4, párrafo 42,

1. *Afirma* la decisión 1/CP.30;
2. *Reconoce* la celebración de la sesión de expertos técnicos sobre la información, los datos, las fuentes y los enfoques disponibles para el monitoreo del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima en el marco de la 37ª reunión del Comité Permanente de Financiación, observando que los debates de esa sesión no prejuzgaban ningún debate o decisión futuros relativos al primer informe bienal sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;
3. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que en 2026 prosiga los trabajos preparatorios para el informe bienal que, a partir de 2028, preparará sobre los progresos colectivos realizados en relación con todos los elementos de la decisión 1/CMA.6, sirviéndose de todas las fuentes de información pertinentes y disponibles, para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París<sup>1</sup>;
4. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que prepare un informe sobre la duplicación de la financiación para la adaptación, de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su décimo período de sesiones (noviembre de 2028), teniendo en cuenta la información incluida en los informes correspondientes de la Convención Marco y otros informes pertinentes de otras fuentes, según sea oportuno;
5. *Pide además* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2026;
6. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
7. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 4 *supra*;
8. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

<sup>1</sup> Véase la decisión 1/CMA.6, párr. 30.

## Decisión 6/CMA.7

### Orientación al Fondo Verde para el Clima

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones transmita al Fondo Verde para el Clima las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 4 *infra*<sup>1</sup>;

2. *Hace notar* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones<sup>2</sup>, incluida la información sobre las medidas adoptadas por la Junta del Fondo en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes;

3. *Recuerda* la decisión [1/CMA.6](#) y *pide* a la Junta del Fondo que, en la labor conexas que realice próximamente y en el futuro, tenga en cuenta, según proceda, los párrafos pertinentes de dicha decisión;

4. *Alienta* a la Junta del Fondo a que siga apoyando la labor de adaptación de la forma que determinen los países, en particular en el contexto del objetivo mundial relativo a la adaptación.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>1</sup> De conformidad con la decisión [1/CP.21](#), párr. 61.

<sup>2</sup> [FCCC/CP/2025/7](#) y [Add.1](#).

## Decisión 7/CMA.7

### Orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones transmita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones que figuran en los párrafos 2 a 8 *infra*;

2. *Recuerda* la decisión 1/CMA.6 y *pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en la labor conexas que realice próximamente y en el futuro, tenga en cuenta, según proceda, los párrafos pertinentes de dicha decisión;

3. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga reforzando su colaboración, coordinación y armonización con las demás entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a fin de garantizar una mayor eficacia, coherencia, complementariedad e impacto en la aportación de financiación para el clima, así como un mejor acceso a la misma, según proceda;

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a estudiar cómo podría apoyar a las Partes que son países en desarrollo en sus esfuerzos por alcanzar el objetivo mundial relativo a la adaptación, de conformidad con su mandato;

5. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que apoye a las Partes que son países en desarrollo en la aplicación del Programa de Implementación Tecnológica de Belém;

6. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a sus organismos de implementación a que sigan prestando apoyo financiero para la preparación de los informes bienales de transparencia y las comunicaciones nacionales por las Partes que son países en desarrollo;

7. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que mantenga el apoyo para la presentación de información y el fomento de la capacidad, incluidas las actividades de la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia;

8. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que redoble sus esfuerzos en la prestación de apoyo a las Partes que son países en desarrollo para fomentar su capacidad y mejorar sus arreglos institucionales, así como para la formación relacionada con la aplicación efectiva del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 8/CMA.7

### Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#); [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#); [5/CP.29](#) y [11/CMA.6](#); y [6/CP.29](#) y [12/CMA.6](#),

1. *Toma nota* del informe de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños correspondiente a 2025<sup>1</sup> y la información que contiene;

2. *Acoge con beneplácito* los rápidos avances logrados por la Junta en la puesta en funcionamiento del Fondo; en particular el establecimiento de las Modalidades de Implementación de Barbados, que comprenden un primer conjunto de intervenciones en forma de donaciones para los años civiles 2025 y 2026 en apoyo de enfoques ascendentes, liderados y asumidos como propios por los países y orientados a respaldar y reforzar las medidas adoptadas a escala nacional para dar respuesta a las pérdidas y los daños, en particular las decisiones adoptadas respecto de los criterios de financiación y las modalidades de acceso directo en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados, y *expresa apoyo* a la ulterior puesta en funcionamiento del Fondo;

3. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento de la convocatoria de solicitudes de financiación para las Modalidades de Implementación de Barbados;

4. *Expresa reconocimiento* a la secretaría del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños por apoyar la puesta en funcionamiento del Fondo, así como a las secretarías de la Convención Marco y del Fondo Verde para el Clima, y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por haber constituido conjuntamente la secretaría provisional del Fondo y haber prestado apoyo a la Junta durante el período de transición hasta el establecimiento de la secretaría independiente, que se completó en el marco de la séptima reunión de la Junta;

5. *Expresa reconocimiento también* al Gobierno de Barbados por acoger la 5ª reunión de la Junta, y al Gobierno de Filipinas por acoger las reuniones 6ª y 7ª de la misma en su calidad de país anfitrión de la Junta;

6. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución al Fondo formuladas por los Gobiernos de España, Islandia, el Japón, Letonia y Luxemburgo y por el gobierno de la Región Valona de Bélgica, que, junto con las demás promesas consignadas en el cuadro I del anexo II del documento [FCCC/CP/2025/10/Add.1–FCCC/PA/CMA/2025/14/Add.1](#), ascienden al equivalente de 817,01 millones de dólares de los Estados Unidos;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por parte de la Junta de su plan de trabajo para 2026<sup>2</sup> y *aguarda con interés* los resultados de las actividades previstas en el plan de trabajo, que incluyen:

a) Aplicar las Modalidades de Implementación de Barbados, entre otras cosas, mediante el desarrollo de un marco de gestión de riesgos;

b) Elaborar el modelo de funcionamiento a largo plazo del Fondo, que implica estudiar modalidades de desembolso rápido y una política de pequeñas donaciones, y trabajar sobre las modalidades de acceso, que se basarán en las Modalidades de Implementación de Barbados;

<sup>1</sup> [FCCC/CP/2025/10–FCCC/PA/CMA/2025/14](#) y [Add.1](#).

<sup>2</sup> Decisión B.7/D.2 de la Junta. El plan de trabajo figura en el anexo I del documento FRLD/B.7/11 de la Junta.

- c) Elaborar una estrategia y un plan de movilización de recursos a largo plazo<sup>3</sup>;
- d) Proseguir los esfuerzos orientados a reforzar la coherencia y la complementariedad con los arreglos existentes para dar respuesta a las pérdidas y los daños, entre otras cosas, mediante una colaboración estrecha con la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;
- e) Examinar el proyecto de política relativo a la participación de observadores activos en las reuniones de la Junta y los procedimientos conexos y la propuesta de directrices sobre foros consultivos para recabar la participación de las partes interesadas, teniendo también en cuenta a las mujeres, los jóvenes y los Pueblos Indígenas, y comunicarse con ellas, de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo<sup>4</sup>;
- f) Ejecutar todas las demás actividades incluidas en el plan de trabajo;
8. *Acoge con beneplácito* las diversas modalidades de acceso establecidas en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados y *observa con aprecio* que la Junta reitera que los Gobiernos nacionales de todos los países en desarrollo pueden presentar solicitudes de financiación utilizando la modalidad de acceso directo mediante apoyo presupuestario directo a través de los Gobiernos nacionales en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados, con sujeción a los procesos y modalidades que decida la Junta;
9. *Observa con preocupación* el retraso en la aprobación de la estrategia y el plan de recaudación de fondos y movilización de recursos a largo plazo y *pide* a la Junta que acelere su examen de la estrategia y el plan con arreglo a lo establecido en el párrafo 16 de las decisiones 5/CP.29 y 11/CMA.6;
10. *Aprecia* la confirmación por parte de la Junta de la importancia del multilingüismo y su petición a la secretaría del Fondo de que traduzca la versión final del modelo de solicitud de financiación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria<sup>5</sup>;
11. *Aguarda con interés* que, en su plan de trabajo posterior, la Junta incluya el trabajo sobre los asuntos pendientes en virtud del Instrumento Rector del Fondo, incluidas las políticas pendientes;
12. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta<sup>6</sup> de que el primer proceso de reposición del Fondo comience en 2027 y *aguarda con interés* que la primera reposición sea un éxito;
13. *Reitera* el párrafo 10 de las decisiones 5/CP.29 y 11/CMA.6, haciendo notar su importancia para seguir asignando recursos a futuros trabajos, incluidas las Modalidades de Implementación de Barbados;
14. *Insta* a la Junta a que vele por que las modalidades y procesos previstos en las Modalidades de Implementación de Barbados y en el modelo de funcionamiento a largo plazo del Fondo eviten barreras burocráticas desproporcionadas para el acceso a los recursos.
15. *Insta también* a la Junta a mantener normas fiduciarias, salvaguardias medioambientales y sociales y normas de transparencia financiera estrictas, así como mecanismos de rendición de cuentas sólidos, al hacer efectivas las Modalidades de Implementación de Barbados y el modelo de funcionamiento a largo plazo;
16. *Recuerda* la decisión 1/CMA.6 y *pide* a la Junta que, en la labor conexas que realice próximamente y en el futuro, tenga en cuenta, según proceda, los párrafos pertinentes de dicha decisión;
17. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>7</sup>, a más tardar 12 semanas antes del octavo período de sesiones de la

<sup>3</sup> De conformidad con la decisión B.7/D.7, párr. b), de la Junta.

<sup>4</sup> Anexo I de las decisiones 1/CP.28 y 5/CMA.5.

<sup>5</sup> Decisión B.7/D.4, párr. h), de la Junta.

<sup>6</sup> Decisión B.7/D.7, párr. e), de la Junta.

<sup>7</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2026), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo;

18. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 17 *supra* al preparar el proyecto de orientaciones al Fondo que transmitirá a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para que lo examine en su octavo período de sesiones;

19. *Pide también* a la Junta que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación proporcionada en la presente decisión.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 9/CMA.7

### Asuntos relacionados con el Fondo de Adaptación

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones [1/CMP.3](#), [1/CMP.4](#), [2/CMP.10](#), [1/CMP.11](#), [2/CMP.12](#), [1/CMP.13](#), [1/CMP.14](#), [3/CMP.15](#), [3/CMP.16](#), [4/CMP.17](#), [3/CMP.18](#) y [2/CMP.19](#),

*Recordando también* las decisiones [13/CMA.1](#), [1/CMA.3](#), párrafo 18, [13/CMA.3](#), [18/CMA.4](#), [12/CMA.5](#) y [13/CMA.6](#),

1. *Acoge con beneplácito* el informe anual de la Junta del Fondo de Adaptación correspondiente a 2025, incluida su adición<sup>1</sup>, y la información que allí figura, y *encomia* el desempeño del Fondo de Adaptación durante el período a que se refiere el informe;

2. *Hace notar* la información, las medidas y las decisiones relativas a la Junta del Fondo de Adaptación que se enumeran a continuación, extraídas del informe mencionado en el párrafo 1 *supra*:

a) La aprobación, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, de 16 propuestas de proyectos de países individuales; 2 propuestas regionales (multipaís); 1 donación completa de gran cuantía para la innovación; 1 pequeña donación para la innovación; 1 donación de gran cuantía para la formulación de proyectos de innovación; 1 donación en el marco del Acelerador de la Innovación para el Clima del Fondo de Adaptación; 13 donaciones para la formulación de proyectos; y, en cuanto a la adaptación dirigida desde el ámbito local, 2 propuestas de proyectos de países individuales y 2 donaciones para la formulación de proyectos;

b) La refrendación, entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, de 11 notas conceptuales de proyectos de países individuales; 1 nota conceptual de un proyecto regional y 7 notas preliminares de proyectos regionales; 1 nota conceptual de gran alcance para la innovación; y 2 notas conceptuales de proyectos de países individuales para proyectos de adaptación dirigidos a nivel local;

c) La creación de una ventanilla de financiación para proyectos regionales de adaptación dirigidos a nivel local;

d) La aprobación de una nueva meta de movilización de recursos para 2025;

e) La acreditación de siete entidades de realización nacionales y la renovación de la acreditación de cinco entidades de realización;

f) La celebración de ocho eventos de preparación destinados a fomentar la capacidad de las entidades de realización nacionales y las entidades de realización regionales para acceder a los recursos del Fondo de Adaptación e implementar proyectos y programas;

g) La modificación del acuerdo jurídico sobre proyectos concertado entre la Junta del Fondo de Adaptación y una entidad de realización para apoyar la implementación por entidades de realización multilaterales de proyectos y programas financiados por el Fondo;

h) El inicio del examen de las implicaciones del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima en las operaciones realizadas en el marco del Fondo de Adaptación;

i) La organización de 32 actividades de comunicación y divulgación para promover la aportación de recursos al Fondo de Adaptación;

3. *Acoge con beneplácito* las promesas financieras dirigidas a lograr la meta del Fondo de Adaptación para 2025 de movilizar recursos por valor de 300 millones de dólares

<sup>1</sup> [FCCC/KP/CMP/2025/3–FCCC/PA/CMA/2025/15](#) y [Add.1](#).

de los Estados Unidos formuladas por los Gobiernos de Alemania, España, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, la República de Corea, Suecia y Suiza, y el gobierno de la Región Valona de Bélgica, por un valor aproximado de 134,93 millones de dólares, y *toma nota con reconocimiento* de aquellos contribuyentes que han realizado promesas plurianuales al Fondo de Adaptación;

4. *Observa con preocupación* que no se ha podido alcanzar la meta anual de la Junta del Fondo de Adaptación de movilizar recursos por valor de 300 millones de dólares provenientes de un número más amplio de contribuyentes y *recalca* la urgencia de que se incremente el suministro de recursos financieros, incluso en la modalidad de apoyo voluntario, y que estos sean adicionales a la parte de los fondos devengados de las reducciones certificadas de las emisiones, con el fin de respaldar los esfuerzos de movilización de recursos efectuados por la Junta con miras a reforzar el Fondo de Adaptación;

5. *Recuerda* la decisión 1/CMA.6 y *pide* a la Junta que, en la labor conexas que realice próximamente y en el futuro, tenga en cuenta, según proceda, los párrafos pertinentes de dicha decisión;

6. *Recalca* el papel único e importante que desempeña el Fondo de Adaptación en la arquitectura multilateral de financiación para el clima a la hora de prestar apoyo específico para la adaptación;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta del Fondo de Adaptación de aumentar el límite fijado por país de 20 a 40 millones de dólares, así como el tamaño máximo de los proyectos y programas de países individuales de 10 a 25 millones de dólares, y el tamaño máximo de los proyectos y programas regionales (multipaíses) de 14 a 30 millones de dólares, e *invita* a la Junta a que estudie posibles medidas para seguir aumentando de forma equilibrada el apoyo dirigido a las regiones y los grupos;

8. *Acoge con beneplácito* la labor de la Junta del Fondo de Adaptación sobre la complementariedad y la coherencia con otros fondos multilaterales para el clima, incluidos sus esfuerzos encaminados a intensificar la colaboración con el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima, y *alienta* a la Junta a que siga reforzando esta labor;

9. *Acoge con beneplácito* la labor de la Junta del Fondo de Adaptación sobre el acceso directo e *invita* a la Junta a que prosiga su labor en este sentido, entre otras formas continuando con las pruebas de las modalidades de acceso directo;

10. *Aguarda con interés* que la Junta del Fondo de Adaptación concluya su labor sobre las cuestiones pendientes, entre ellas:

a) Examinar la versión preliminar de la política ambiental y social actualizada en su próxima reunión con miras a concluir el mandato que se le encomendó en el párrafo 15 de la decisión 5/CMP.17;

b) Adoptar una política de protección contra la explotación y los abusos sexuales y contra el acoso sexual;

c) Seguir examinando el proyecto de visión y directrices del Fondo de Adaptación sobre el aumento de la participación de la sociedad civil, así como el proyecto de directrices sobre la participación de los observadores activos de la sociedad civil, con miras a ultimar dicho examen;

11. *Acoge con beneplácito* la continuación de la aplicación de la política y plan de acción sobre el género del Fondo de Adaptación, los esfuerzos realizados en relación con la incorporación de la perspectiva de género en todo el ciclo de proyectos y la continuación del uso del sistema de calificación sobre el equilibrio de género, y *alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que prosiga sus esfuerzos en este sentido;

12. *Reconoce* que la Junta del Fondo de Adaptación sigue estudiando arreglos para la transición del Fondo de Adaptación de manera que pase a estar exclusivamente al servicio del Acuerdo de París y *pide* a la Junta que concluya, con carácter prioritario, su examen de

este asunto con miras a preparar una transición gradual y una monetización rápida de la parte de los fondos devengados en virtud del artículo 6, párrafo 4, del Acuerdo de París;

13. *Resalta* la necesidad de fomentar la capacidad de las entidades nacionales acreditadas para mejorar el acceso a las ventanillas de financiación del Fondo de Adaptación e *invita* a la Junta del Fondo de Adaptación a que considere, según proceda, la posibilidad de elaborar un programa de fomento de la capacidad regional que se centre en reducir las barreras que obstaculizan el acceso, acreditar a entidades nacionales y facilitar el acceso directo con miras a acortar los plazos de inicio y aprobación de los proyectos;

14. *Alienta* a la Junta del Fondo de Adaptación a que estudie medidas para mejorar y reforzar su colaboración con el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su proceso simplificado de acreditación, según proceda, con sujeción a las limitaciones asociadas a su acreditación y a las decisiones pertinentes de la Junta del Fondo Verde para el Clima y del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a fin de facilitar el acceso al Fondo;

15. *Invita* a la Junta del Fondo de Adaptación a que, en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su octavo período de sesiones (noviembre de 2026), incluya, según proceda, información sobre las medidas adoptadas por el Fondo de Adaptación para contribuir al objetivo mundial relativo a la adaptación y a la ejecución de los planes nacionales de adaptación y los componentes de adaptación de las contribuciones determinadas a nivel nacional.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 10/CMA.7

### **Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 9, párrafos 1 a 5, del Acuerdo de París,

*Recordando también* los artículos 4, 7, 10, 11, 13 y 14 del Acuerdo de París,

*Recordando además* las decisiones [3/CP.19](#), [1/CP.21](#), [13/CP.22](#), [12/CP.23](#), [12/CMA.1](#), párrafos 9 a 11, [14/CMA.3](#), [1/CMA.5](#) y [1/CMA.6](#),

1. *Reconoce* la importancia de la previsibilidad y la claridad de la información sobre el apoyo financiero para la aplicación del Acuerdo de París, según se dispone en la decisión [12/CMA.1](#);

2. *Reitera* que las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo, cuando se conozcan, y que se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria;

3. *Acoge con beneplácito* las terceras comunicaciones bienales de las Partes que son países desarrollados recibidas hasta la fecha de conformidad con el párrafo 4 de la decisión [12/CMA.1](#)<sup>1</sup>;

4. *Hace notar con aprecio* las comunicaciones bienales de otras Partes comunicadas de manera voluntaria con arreglo a lo establecido en el párrafo 5 de la decisión [12/CMA.1](#);

5. *Reconoce* que en las terceras comunicaciones bienales se tuvieron en cuenta los ámbitos susceptibles de mejora señalados en el párrafo 16 de la decisión [13/CMA.5](#), y que en muchas de las comunicaciones figura información sobre el aumento de los niveles proyectados de financiación para el clima;

6. *Pide* a las Partes que son países desarrollados que presenten sus comunicaciones bienales no más tarde del 31 de diciembre de 2026 y *alienta* a las otras Partes que proporcionen recursos a que presenten comunicaciones bienales de manera voluntaria;

7. *Hace notar* la recopilación y síntesis de la información recogida en las terceras comunicaciones bienales presentadas de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, preparada por la secretaría<sup>2</sup>;

8. *Hace notar también* el informe resumido sobre el tercer taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París<sup>3</sup>, celebrado el 20 de junio de 2025, y *acoge con beneplácito* las principales conclusiones y mensajes que contiene;

<sup>1</sup> Pueden consultarse en <https://unfccc.int/Art.9.5-biennial-communications>.

<sup>2</sup> [FCCC/CP/2025/2-FCCC/PA/CMA/2025/3](#).

<sup>3</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/5](#).

9. *Recalca* la importancia de la información recogida en las comunicaciones bienales mencionadas en el párrafo 3 *supra* e identificada en la recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, particularmente en lo que se refiere a:

a) Situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y atendiendo a la complementariedad de este con el artículo 9 del Acuerdo de París;

b) Desarrollar medidas y planes para movilizar financiación para el clima de fuentes privadas;

c) Atender eficazmente las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, lo que incluye lograr un equilibrio entre el apoyo destinado a la mitigación y a la adaptación;

d) Integrar las consideraciones relativas al cambio climático, incluida la resiliencia frente al clima, en la asistencia internacional para el desarrollo;

e) Mejorar los entornos propicios para fortalecer la capacidad de absorción de los países en desarrollo;

f) Reflexionar sobre las lecciones aprendidas de modo que sean de utilidad en iniciativas futuras para la prestación, movilización y entrega de financiación para el clima;

10. *Observa* que el taller mencionado en el párrafo 8 *supra* brindó a las Partes una importante plataforma para intercambiar opiniones sobre las comunicaciones bienales, en particular sobre las oportunidades de mejora y las dificultades encontradas;

11. *Decide*, en respuesta al párrafo 17 de la decisión 13/CMA.5, actualizar los tipos de información con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la decisión 12/CMA.1 sustituyéndolos por los tipos de información que figuran en el anexo de la presente decisión;

12. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales que se presentarán en 2026, de conformidad con el párrafo 7 de la decisión 12/CMA.1;

13. *Recuerda* que el próximo taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, tendrá lugar en uno de los períodos de sesiones de 2027;

14. *Pide* a la secretaría que organice el taller bienal a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* y que prepare un informe resumido de dicho taller para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su noveno período de sesiones (noviembre de 2027);

15. *Hace notar* que los elementos que se debatirán en el taller mencionado en el párrafo 14 *supra* se basarán en la información contenida en el informe de recopilación y síntesis a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra* y en el informe resumido a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*, incluida la información comunicada por las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, que permita medir los avances en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 6, del Acuerdo de París, según proceda;

16. *Hace notar también* la nota de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones acerca del segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima<sup>4</sup>, en particular los mensajes clave que contiene;

17. *Acoge con beneplácito* las deliberaciones del tercer diálogo ministerial de alto nivel sobre la financiación para el clima, celebrado de conformidad con el párrafo 10 de la decisión 12/CMA.1, y *aguarda con interés* el resumen que preparará al respecto la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su séptimo período de sesiones para su noveno período de sesiones;

<sup>4</sup> FCCC/PA/CMA/2025/2.

18. *Decide* considerar la posibilidad de actualizar los tipos de información que figuran en el anexo durante su 11<sup>er</sup> período de sesiones (noviembre de 2029), teniendo en cuenta las experiencias de las Partes y las lecciones aprendidas por estas en la preparación de las comunicaciones bienales de información indicativa de carácter tanto cuantitativo como cualitativo;

19. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 12 a 14 *supra*;

20. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## Anexo

### **Tipos de información que habrán de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París**

Las Partes que son países desarrollados deberán comunicar bienalmente información indicativa, de carácter cuantitativo y cualitativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9, párrafos 1 y 3, del Acuerdo de París, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a las Partes que son países en desarrollo. Se alienta a las otras Partes que proporcionen recursos a que comuniquen bienalmente esa información de manera voluntaria. Esto debe incluir:

**a) Circunstancias, limitaciones, metodologías y supuestos nacionales:**

- i) Información sobre las circunstancias y limitaciones nacionales en relación con la presentación de información preliminar, así como sobre los retos y obstáculos encontrados en el pasado, las lecciones aprendidas y las medidas adoptadas para superarlos;
- ii) Información sobre las metodologías y los supuestos empleados para proyectar los niveles de financiación para el clima y las posibles mejoras;
- iii) Información sobre las metodologías y los supuestos utilizados para proyectar los niveles de financiación para el clima, con información relativa a cómo se procura alcanzar un equilibrio entre la mitigación y la adaptación con la información indicativa cuantitativa y cualitativa sobre los niveles proyectados de recursos financieros públicos, teniendo en cuenta las estrategias determinadas por los países y las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo;

**b) Información general:**

- i) Información ampliada, cuando se disponga de ella, a fin de tener una idea más clara de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán a los países en desarrollo;
- ii) Información sobre las políticas y las prioridades, con indicación de las regiones y zonas geográficas, los países receptores, los beneficiarios, los grupos destinatarios, los sectores y la atención prestada a las cuestiones de género;
- iii) Información sobre los factores que toman en consideración los proveedores de financiación para el clima cuando evalúan las propuestas, con miras a orientar a los países en desarrollo;
- iv) Una indicación de los recursos nuevos y adicionales que se proporcionarán, y cómo se determina que dichos recursos son nuevos y adicionales;
- v) Información sobre el modo en que las Partes procuran encontrar un equilibrio entre la adaptación y la mitigación, teniendo en cuenta las estrategias determinadas por los países y las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo, en especial de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y tienen limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y a título de donación para la labor de adaptación;
- vi) Información sobre las medidas adoptadas para integrar las consideraciones relativas al cambio climático, incluida la resiliencia, en el apoyo al desarrollo;
- vii) Información sobre el modo en que el apoyo que se prestará a las Partes que son países en desarrollo contribuirá a fortalecer su capacidad;

**c) Información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París e información pertinente para la decisión 1/CMA.6, relativa al nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima:**

- i) Información indicativa cuantitativa y cualitativa sobre la financiación pública, según corresponda, con inclusión de los niveles proyectados de recursos financieros públicos que se suministrarán y se movilizarán para los países en desarrollo, desglosada, según proceda, por: provisión y movilización, canales e instrumentos, propósitos y tipos de apoyo para la aplicación del Acuerdo de París, sectores, receptores e iniciativas para mejorar el acceso y la eficacia;
- ii) Información sobre el modo en que el apoyo que se pretende proporcionar y movilizar contribuirá a la aplicación de la decisión 1/CMA.6, con información sobre los esfuerzos previstos en relación con, entre otros, los párrafos 13, 15, 16, 17, 21, 22, 24 y 26 de dicha decisión, según proceda.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 11/CMA.7

### **Diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* los artículos 2, párrafo 1 c), y 9 del Acuerdo de París,

*Recordando también* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París,

*Recordando además* las decisiones [1/CMA.4](#), párrafo 68, [9/CMA.5](#), párrafos 8 a 14, y [14/CMA.6](#),

1. *Reconoce* que el Acuerdo de París, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza, entre otras formas situando los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y *resalta* que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

2. *Reconoce* que no hay una interpretación común del alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París ni de la forma de aplicarlo;

3. *Es consciente* de las diversas preocupaciones y la necesidad de establecer salvaguardias planteadas por las Partes en el contexto de la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, entre ellas:

a) La necesidad de tratar de lograr conjuntamente los tres objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, de manera que la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París facilite el logro colectivo de los objetivos mencionados en el artículo 2, párrafo 1 a) y b);

b) Que lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París complementa, sin sustituirlos, al suministro y la movilización de apoyo financiero a los países en desarrollo en el marco del artículo 9 del Acuerdo de París;

c) Que las medidas encaminadas a situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero se determinan a nivel nacional, teniendo en cuenta las estrategias que determinen los países y el enfoque ascendente del Acuerdo de París, respetando la soberanía nacional y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales, plazos y enfoques de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

d) La necesidad de velar por que los esfuerzos colectivos encaminados a aplicar el artículo 2, párrafo 1 c), y las deliberaciones al respecto sean de carácter facilitador, habilitador, no punitivo y no prescriptivo;

e) La necesidad de garantizar la transparencia y evitar que se genere una carga adicional para las Partes, entre otras cosas en materia de presentación de información y de aplicación;

4. *Expresa su agradecimiento* a los copresidentes del diálogo de Sharm el-Sheikh sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París durante el período 2024-2025, Gabriela Blatter y

Mohamed Ibrahim Nasr, y a Tosi Mpanu Mpanu por haber facilitado el diálogo de Sharm el-Sheikh en 2023, y *expresa su agradecimiento también* a los expertos y facilitadores por sus contribuciones a los talleres relacionados con el diálogo de Sharm el-Sheikh;

5. *Hace notar* el informe de 2025 de los copresidentes sobre el diálogo de Sharm el-Sheikh, que incluye una síntesis de toda la labor realizada en el marco del diálogo, y *hace notar también* las recomendaciones que en él figuran<sup>1</sup>;

6. *Hace notar además* el productivo intercambio de opiniones mantenido en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh, que constituyó una valiosa plataforma para la interacción y el intercambio entre las Partes y los interesados sobre el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, utilizando el poder de convocatoria de la Convención Marco;

7. *Reconoce* los esfuerzos determinados a nivel nacional que ya están realizando las Partes para situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

8. *Expresa su gratitud* a los Gobiernos de Alemania, Australia, Noruega y Suiza por el apoyo financiero que han prestado para la realización de actividades en el marco del diálogo en 2025;

9. *Expresa su gratitud también* al Gobierno de Italia y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por haber acogido el segundo taller celebrado en el marco del diálogo en 2025;

10. *Decide* celebrar deliberaciones en el marco del Diálogo Veredas sobre la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, basándose en el diálogo de Sharm el-Sheikh y teniendo en cuenta las preocupaciones y salvaguardias expuestas en el párrafo 3 *supra*;

11. *Decide también* que el Diálogo Veredas se organizará de forma abierta, transparente e inclusiva, estará abierto a todas las Partes e implicará a todos los actores, incluidos los Gobiernos y los actores de los sectores financiero y no financiero;

12. *Decide además* que al menos una de las reuniones que se organicen cada año en el marco del Diálogo Veredas se celebrará coincidiendo con el primer período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios;

13. *Pide* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que convoque las Conversaciones Xingu sobre Financiación en el marco del Diálogo Veredas y en consulta con sus copresidentes, en formato de mesa redonda anual de alto nivel, con miras a facilitar un intercambio cooperativo de opiniones entre todas las Partes interesadas y los interesados que no son Partes —en particular el mundo académico, las instituciones financieras internacionales y el sector privado— sobre soluciones prácticas que den respuesta a las dificultades y oportunidades relacionadas con la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París;

14. *Pide también* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que, en cada uno de sus períodos de sesiones y en consulta con los respectivos grupos, designe a dos copresidentes del Diálogo Veredas, uno procedente de una Parte que sea un país desarrollado y otro de una Parte que sea un país en desarrollo, cada uno de ellos por un mandato de un año;

15. *Pide además* a los copresidentes a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra* que preparen un informe anual sobre las deliberaciones mantenidas en el marco del Diálogo Veredas, incluida la mesa redonda anual de alto nivel mencionada en el párrafo 13 *supra*, durante el año en cuestión para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine, como se indica en el párrafo 20 *infra*;

<sup>1</sup> FCCC/PA/CMA/2025/10.

16. *Resuelve* que el Diálogo Veredas y el examen de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que se hace referencia en el párrafo 20 *infra* deberían tener por objeto seguir avanzando en la prestación de apoyo a las Partes en sus esfuerzos encaminados a aplicar el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París de una manera determinada a nivel nacional y con carácter facilitador y contribuir a otros trabajos y procesos en curso en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, según proceda;

17. *Decide* que, en el marco del Diálogo Veredas, se examinarán las dificultades y oportunidades que plantean la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, incluidas las señaladas en el marco del diálogo de Sharm el-Sheikh entre 2023 y 2025<sup>2</sup>;

18. *Pide* a los copresidentes a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra* que, al organizar el Diálogo Veredas, se basen en el informe mencionado en el párrafo 5 *supra* y en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 19 *infra*;

19. *Invita* a las Partes, a los órganos constituidos de la Convención Marco, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones financieras internacionales, a los observadores y a otros interesados, en particular del sector privado, a que, a más tardar el 28 de febrero de cada año, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>3</sup>, sus opiniones sobre la organización del Diálogo Veredas;

20. *Decide* examinar los asuntos relacionados con la aplicación del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París;

21. *Decide también* examinar el Diálogo Veredas en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2028);

22. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 10 a 19 *supra*;

23. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>2</sup> Véase el documento FCCC/PA/CMA/2025/10.

<sup>3</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.